

EL JEFE DE LA ONEI

RESOLUCIÓN 108

POR CUANTO: El Decreto-Ley 6, del 16 de abril de 2020, "Del Sistema de Información del Gobierno", estableció la misión de la Oficina Nacional de Estadística e Información, como entidad nacional que dirige el Sistema Nacional Estadístico y responde por la dirección metodológica del Sistema de Información del Gobierno, que incluye su organización, coordinación, integración y control.

POR CUANTO: El Decreto 9, del 29 de junio de 2020 "Reglamento del Decreto-Ley 6 Del Sistema de Información del Gobierno", dispuso que la Oficina Nacional de Estadística e Información para dirigir el Sistema Nacional Estadístico cumple, entre otras funciones, la de definir e implementar, a los fines estadísticos, las metodologías, clasificaciones y nomencladores, y asesorar en su uso.

POR CUANTO: Resulta necesario establecer la Clasificación del Consumo Individual por Finalidades, que se adopta en correspondencia con la versión revisada y aprobada por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas en marzo de 2018, con el objetivo de clasificar la información estadística captada en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, el cálculo del Índice de Precios al Consumidor y del Producto Interno Bruto, y asegurar la comparabilidad nacional e internacional.

POR CUANTO: El Apartado Cuarto del Decreto 62, del 30 de enero de 1980, establece que las disposiciones que aprueban clasificadores, codificadores, listados, normas técnicas o metodológicas y otros documentos normalizativos, normativos o metodológicos, se publican en la Gaceta Oficial de la República sin incluir el contenido de los citados documentos.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en la Disposición Final Tercera del Decreto-Ley 6, del 16 de abril de 2020, "Del Sistema de Información del Gobierno",

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la Nomenclatura de la Clasificación del Consumo Individual por Finalidades, en lo adelante CCIF, que se integra por las divisiones, grupos, clases y subclases, las cuales se relacionan en el Anexo Único de la presente Resolución.

- SEGUNDO: Disponer el uso obligatorio de la Nomenclatura de la CCIF por los sujetos del Sistema de Información del Gobierno.
- TERCERO: La Oficina Nacional de Estadística e Información y sus representaciones territoriales aseguran el empleo de la Nomenclatura de la CCIF en la clasificación de la información captada por las operaciones estadísticas, en especial la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, el cálculo del Índice de Precios al Consumidor y del Producto Interno Bruto.
- CUARTO: Encargar al Director General de Información e Informatización de la Oficina Nacional de Estadística e Información con la publicación en el sitio web de la Oficina, www.onei.gob.cu, del documento a que se hace referencia en el Apartado Primero de la presente Resolución.

DESE CUENTA de la presente Resolución a los jefes de los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, entidades nacionales, organizaciones superiores de dirección empresarial, organizaciones políticas, sociales y de masas, a los gobernadores y a los consejos de la Administración municipales.

COMUNÍQUESE a los jefes de las unidades organizativas del Órgano Central de la Oficina Nacional de Estadística e Información, directores de las oficinas provinciales y municipales de Estadística e Información, y a cuantas más personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica y Relaciones Internacionales de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

DADA en la Oficina Nacional de Estadística e Información, en La Habana, a los 27 días del mes de octubre de 2021.



Juana María Pantoja Hernández
Jefa
Oficina Nacional de Estadística e Información